



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

Acuerdo del Pleno de fecha 29/05/2025 de la Entidad La Guardia por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo a Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general (Pavimentación calles PP23)	55.300,84€	2.910,57€	58.211,42€
312	63201	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edif. y otras construcciones (Consultorio)	76.214,47€	16.224,18€	92.439,44€
337	61900	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general (DANA Ministerio)	15.847,85€	15.847,85€	31.695,70€
336	63202	Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edif. y otras construcciones (Casa Jaenes PP22)	55.223,54€	6.168,25€	61.391,79€
<b>TOTAL</b>			<b>202.586,70€</b>	<b>39.150,85€</b>	<b>243.738,35€</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87010	Remanente de Tesorería para Gastos con FA	39.150,85€
<b>TOTAL INGRESOS</b>				<b>39.150,85€</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Guardia, 3 de junio de 2025.-La Alcaldesa-Presidenta, Marta Maroto Leñero.